

## CIRCULAR DEL PROCESO DE JUBILACIÓN PARCIAL DEL AÑO 2025

### 0.- INTRODUCCIÓN

Podrán solicitar acogerse a la jubilación parcial en el año 2025 aquellas personas trabajadoras que cumplan las condiciones requeridas para ello conforme la legislación vigente y la presente circular. La jubilación parcial permite acceder a una situación en la que se mantiene una jornada reducida de trabajo, mediante un contrato laboral a tiempo parcial, a la vez que se percibe una pensión en proporción a la jornada no trabajada. La persona que se acoge a la jubilación parcial anticipada podrá solicitar posteriormente la pensión de jubilación total en el momento en que reúna todos los requisitos establecidos para ello.

La legislación vigente establece que la pensión de jubilación parcial es compatible, entre otras, con la pensión de viudedad y es incompatible con las pensiones de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, de incapacidad permanente total para el trabajo que se preste en virtud del contrato que dio lugar a la jubilación parcial y de jubilación que pudiera corresponder por otra actividad distinta a la realizada en el contrato a tiempo parcial.

La celebración del contrato a tiempo parcial por parte de la persona jubilada parcialmente no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, ni de la antigüedad que le corresponda. El porcentaje de reducción de jornada se entenderá referido a la jornada que tenía establecida.

A fecha **X de febrero** de 2025 las direcciones de Adif y Adif AV han acordado con la representación de los trabajadores de ambas entidades la creación de una Comisión de Seguimiento de este proceso de jubilación parcial encargada de velar por el correcto desarrollo del mismo.

### 1.- MODALIDAD DE JUBILACION PARCIAL

Los contratos de jubilación parcial que se suscriban en virtud de la presente Circular serán, en todos los casos, con una reducción de jornada del 75%.

### 2.- SUJETOS QUE PUEDEN ACOGERSE A LA JUBILACIÓN PARCIAL 2025

Al amparo de la legislación vigente y esta circular, podrán solicitar la jubilación parcial todas las personas en activo de ADIF y de ADIF AV con contrato de trabajo indefinido a tiempo completo y que cumplan los requisitos de edad y años de cotización que a continuación se exponen, a fecha de 31 de mayo de 2025 o bien los cumplan a fecha de 31 de agosto de 2025:

- Tener cumplidos 63 años y, además, tener cotizados a la Seguridad Social como mínimo 36 años y 6 meses.
- Tener cumplidos 65 años y, además, tener cotizados a la Seguridad Social como mínimo 33 años. En este caso y si se tratase de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, el período de cotización mínimo exigido será de 25 años.

Además, será un requisito adicional, conforme establece el artículo 215.2.b del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, "*acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial*".

### 3.- REDUCCIÓN Y ACUMULACIÓN DE JORNADA

El tanto por ciento de reducción de jornada para la jubilación parcial anticipada será en todos los casos del **75%**. La persona jubilada parcialmente podrá acumular el tiempo de prestación efectiva de servicios de la siguiente forma:

**Caso 1:** Acumulación del tiempo de prestación efectiva de servicios dentro de cada año. Esta modalidad solo es posible para las personas trabajadoras cuya relación laboral se regule por el convenio colectivo vigente, no siendo por tanto aplicable a las personas pertenecientes al colectivo de estructura de dirección.

**Caso 2:** Acumulación del tiempo de prestación efectiva de servicios de todo el período de la jubilación parcial al principio de la nueva situación como persona trabajadora a tiempo parcial.

En cualquier caso, en el momento que la persona jubilada parcial cumpla la edad de jubilación ordinaria, se procederá a extinguir la relación laboral causando baja en la empresa.

### 4.- ASPECTOS ECONÓMICOS

#### Salario a tiempo parcial:

Durante toda la situación de jubilación parcial, la persona trabajadora percibirá en concepto de salario, una retribución bruta proporcional al tiempo de la jornada laboral reducida que presta. El abono de los salarios se realizará en nóminas mensuales y con la misma periodicidad que al resto de personas trabajadoras de la empresa, aun cuando se produzca la acumulación de jornada en el período inicial de su nuevo contrato a tiempo parcial.

La retribución de la persona trabajadora jubilada parcialmente se revisará anualmente como al resto del personal en activo de su categoría.

#### Conceptos salariales incluidos:

De los conceptos salariales establecidos en el Anexo I se abonará el montante que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente a la prestación de la jornada laboral reducida.

Las personas jubiladas parcialmente devengarán, en su caso, antigüedad hasta el décimo cuatrienio como cualquier persona trabajadora en activo y la percibirán en proporción a la jornada realizada. También devengarán proporcionalmente a la jornada realizada, en su caso, el complemento de 20 años de servicio en el mismo nivel salarial al cumplir el plazo indicado. El período de contrato a tiempo parcial será tenido en cuenta para el devengo de las correspondientes modalidades del premio de permanencia.

**Para las personas trabajadoras del caso 1**, todos los conceptos retributivos incluidos en el Anexo II se abonarán íntegramente en función de su realización en los períodos de prestación efectiva de servicios.

**Para las personas trabajadoras que opten por el caso 2**, las claves del Anexo II marcadas como no garantizadas se abonarán como se indica en el párrafo anterior. Las claves recogidas en el Anexo II y marcadas como garantizadas, se percibirán en proporción a la jornada realizada sobre el 80% del valor medio obtenido por su abono en los últimos 12 meses (sin incidencias) aplicando la siguiente fórmula:

$$GM = 0,8 * \text{Media mensual últimos 12 meses} * \% \text{ de jornada trabajada}$$

Esta garantía se abonará mensualmente desde el mes de inicio de la jubilación parcial hasta la edad de jubilación ordinaria o hasta la extinción de la relación laboral si se produjera antes.

En el caso de que en el total del periodo de trabajo efectivo la persona trabajadora devengase, por el total de las claves garantizadas, una cantidad superior al valor total garantizado por todas estas claves, se le abonará esta

diferencia en pago único por un solo concepto, en la nómina siguiente al cese de servicios efectivos. Para calcular la diferencia de abonos, se restará al sumatorio de los abonos devengados por las claves garantizadas durante la prestación de servicio efectivo, el total de la garantía correspondiente a estas claves, que será el resultado de multiplicar el valor de la garantía mensual (GM) por el número de meses de situación de jubilación parcial considerado hasta el cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria.

Los siguientes conceptos retributivos se abonarán, para cualquiera de los dos casos citados, de la siguiente forma:

- Las personas trabajadoras con derecho al abono de la clave 009 (paga extraordinaria) la percibirán en proporción a la jornada reducida que trabajen y en los meses de abono habituales.
- Las personas trabajadoras con derecho al abono de la clave 401 o la 066 la percibirán íntegramente en los meses de abono habituales.
- Las primas de producción recogidas en el Anexo III se percibirán en proporción a la jornada realizada sobre el valor medio obtenido por su abono en los últimos 12 meses (sin incidencias), incluyendo en su caso para dicho cálculo tanto la clave 443 "Prima en vacaciones" como la 442 "Prima de cursillistas en formación".
- Para el personal de Estructura y Mandos Intermedios o Cuadros las claves 406 y 407 se abonarán sobre el valor máximo anual asignado para el ejercicio en curso en la proporción de la jornada establecida en el contrato a tiempo parcial y en los meses de abono habituales. Igual tratamiento se dará a la clave 410 que afecta a los Técnicos Ferroviarios Superiores/Titulados Superiores de Entrada.

De conformidad con la legislación vigente, están excluidas de abono las claves de horas extraordinarias (claves 024 y 029) ya que su realización está prohibida durante el contrato a tiempo parcial, a excepción de las horas extraordinarias por fuerza mayor (clave 021).

#### Pensión como jubilado/a parcial:

La persona trabajadora jubilada parcialmente percibirá como pensión de jubilación, la parte proporcional correspondiente a la reducción de jornada aplicada.

La Seguridad Social calcula, conforme la legislación vigente, la pensión de jubilación parcial anticipada que corresponda en el momento de la concesión. A título informativo se indica que, según la legislación actual, la misma es el resultado de aplicar el porcentaje de reducción de jornada a la pensión calculada de conformidad con las normas generales según los años cotizados a la fecha del hecho causante y no se aplican coeficientes reductores en función de la edad (por ejemplo, por trabajos penosos) a quienes no hayan alcanzado la edad ordinaria de jubilación. A su vez, son objeto de revalorización en los mismos términos que las demás pensiones de modalidad contributiva.

### **5.- DERECHOS DURANTE EL PERÍODO DE LA JUBILACIÓN PARCIAL**

Durante el tiempo de duración de la jubilación parcial se mantendrá, de igual manera que si se trabajase a tiempo completo, el derecho a los descansos y a las vacaciones, así como también a las licencias, permisos y beneficios sociales contemplados en el convenio colectivo vigente, hasta la extinción de la relación laboral.

Las personas trabajadoras con jornada parcial podrán participar en los concursos de movilidad voluntaria, en función de las condiciones específicas de su jornada, según lo regulado por acuerdo entre la representación del personal y la empresa que establecerá, en su caso, el alcance y las condiciones concretas de tal movilidad.

Actualmente, el art. 17 del RD 1131/2002 establece que, la persona jubilada parcialmente tiene la condición de pensionista a efectos del reconocimiento y percepción de las prestaciones sanitarias, tanto médicas como farmacéuticas, así como de las prestaciones de servicios sociales.

Se informa que, de acuerdo con la legislación vigente, la persona trabajadora acogida a la jubilación parcial anticipada podrá, llegado el momento y una vez alcanzadas las condiciones de edad requeridas, solicitar la

pensión de jubilación completa ordinaria o anticipada (jubilaciones “totales”) en cualquiera de las modalidades legalmente previstas.

## 6.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA JUBILACIÓN PARCIAL

### Solicitud voluntaria para acogerse a la jubilación parcial 2025:

1. La persona trabajadora que, cumpliendo las condiciones exigibles, quiera solicitar acogerse a la Circular de Jubilación Parcial 2025, cumplimentará el modelo establecido, en el que hará constar la alternativa de acumulación o no de toda la prestación laboral reducida al inicio de la relación laboral a tiempo parcial. Todas aquellas personas trabajadoras que deseen adherirse a la CJP deberán aportar la copia de un informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social que acredite el cumplimiento de los requisitos de cotización exigidos junto con la solicitud de participación.
2. En caso de que no se solicite la acumulación de toda la jornada al inicio del período del contrato a tiempo parcial, la persona responsable de recursos humanos del ámbito al que figura adscrita la persona trabajadora deberá emitir un informe sobre si es o no posible desde el punto de vista organizativo y de producción, acordar la reducción de jornada solicitada.
  - Si dicho informe fuera positivo, la persona responsable de recursos humanos del ámbito establecerá el horario de trabajo compatible con la actividad productiva y acordará con la persona jubilada parcialmente la reducción de la jornada, la forma de distribución de la misma y el horario de trabajo, que nunca podrá contener módulos de trabajo inferiores a 8 horas diarias.
  - Si el informe no fuera positivo, se le comunicará a la persona trabajadora para que, en su caso, opte por solicitar la acumulación de toda la jornada al inicio del período del contrato a tiempo parcial. En su defecto, quedará en expectativa para suscribir un contrato de jubilación parcial en el momento en el que las circunstancias de la producción sí lo permitan, dentro de la vigencia de esta circular.
3. Las solicitudes en las que se opte por la acumulación de jornada en la modalidad del caso 2, de conformidad con el apartado 3 de la presente Circular, serán admitidas siempre que se cumplan el resto de los requisitos necesarios.

### Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la Circular de Jubilación Parcial-2025 será desde el **X de febrero** de 2025 **al X de abril** de 2025, ambos incluidos. Este plazo será único para adherirse tanto para los que cumplan condiciones a fecha 31 de mayo de 2025 como para quienes las cumplan a fecha 31 de agosto de 2025.

### Presentación de las solicitudes

En el plazo anteriormente establecido, la persona trabajadora interesada presentará por duplicado su “Solicitud de Inclusión en la Circular de Jubilación Parcial 2025” original y con firma autógrafa a la persona responsable de recursos humanos de su ámbito, quien fechará, firmará y sellará el recibí. No será válida aquella solicitud que no esté firmada, fechada y sellada por la persona responsable de recursos humanos correspondiente.

Junto con la solicitud, la persona deberá aportar una copia un informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social que acredite el cumplimiento de los requisitos de cotización exigidos.

La persona trabajadora podrá renunciar a su solicitud siempre que formule la misma con anterioridad a la firma del contrato de jubilación parcial. Asimismo, la falta de entrega del contrato firmado en los plazos indicados por la empresa supondrá la renuncia tácita a la jubilación parcial.

## Rechazo de la solicitud

La solicitud realizada por la persona trabajadora para acogerse a la jubilación parcial podrá ser rechazada por alguno de los siguientes motivos:

- No formular la solicitud en el modelo oficial aprobado al efecto, que habrá de estar correctamente cumplimentado y firmado por la persona interesada, dentro del plazo señalado.
- No adjuntar la copia del informe de vida laboral actualizado.
- No aportar acuerdo entre la persona trabajadora y la persona responsable de recursos humanos del ámbito, en el caso 1 del apartado 3.

## Sistema de ordenación de las solicitudes de jubilación parcial presentadas en tiempo y forma

Se confeccionará un único listado de las personas trabajadoras solicitantes en cada una de las dos entidades. Para ello, una vez recibidas las solicitudes, se ordenarán por orden de mayor a menor antigüedad en la entidad a efectos de concursos y, en caso de empate, por la mayor edad, independientemente de la fecha en la que cumplan los requisitos para adherirse a la jubilación parcial. Para quienes ingresaron en Renfe procedentes de los Regimientos de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles y de Zapadores Ferroviarios o de las Escuelas de Aprendices de RENFE, a los solos efectos del presente proceso de adjudicación, la fecha de antigüedad en la entidad a efectos de concursos será la unificada para cada promoción que se contiene en la tabla adjunta, salvo en aquellos casos en los que a la persona trabajadora se le hayan deducido de su antigüedad períodos de ausencia en los que no hubiera percibido salario conforme a lo establecido en el art. 34 de la Normativa Laboral vigente o en que exista una resolución judicial firme que establezca una fecha diferente, a las que se aplicará la fecha de antigüedad en la entidad a efectos de concursos que, como consecuencia de una u otra circunstancia, tengan personalmente reconocida.

La Dirección General de Gestión de Personas publicará el listado de las personas trabajadoras que hayan presentado en forma y plazo su solicitud en Adif y otro listado con las personas trabajadoras de Adif AV, ordenado según los criterios establecidos en el párrafo anterior. Las personas interesadas podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar durante un plazo de diez días naturales desde la fecha de publicación. Una vez transcurrido este plazo y hechas, en su caso, las modificaciones a que hubiere lugar, se publicará el listado definitivo para cada una de las entidades.

Conforme el orden del citado listado, en primer lugar, se procederá a establecer los contratos de jubilación parcial, vinculados al número máximo de los contratos de relevo que se puedan realizar con las personas que está previsto ingresen en la entidad en el mes de junio procedentes de la OEP, a personas que cumplan requisitos de jubilación parcial a 31 de mayo de 2025. El resto de solicitantes de jubilación parcial que queden en el listado, permanecerán en el mismo orden con el que se encuentren en el mismo -orden establecido conforme a su antigüedad en la empresa y en caso de empate, a su edad- para optar a los contratos de jubilación parcial que se establezcan vinculados a los contratos de relevo que se formulen con los ingresos de la OEP previstos para el mes de septiembre, y siempre con el límite del número máximo de jubilaciones parciales determinadas en la presente Circular.

El número máximo de personas trabajadoras que pueden acogerse a la jubilación parcial en virtud de la presente circular en ningún caso superará el **XX%** del número de personas que ingresen en cada entidad en el año 2025 en virtud de la tasa de reposición ordinaria autorizada por la ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2024 y ello siempre supeditado a que los ingresados acrediten en número suficiente su situación legal de desempleo total, requisito necesario para suscribir los contratos de relevo. En este sentido se ha calculado que el número máximo posible de jubilaciones parciales en Adif es de **X** y en Adif AV de **Y** durante este año 2025.

No se efectuará ninguna jubilación parcial asociada a ingresos de personal que se realicen al amparo de lo autorizado en virtud de la aprobación del Plan Estratégico de Adif y Adif Alta Velocidad, ni de la convocatoria de

tropa y marinería que se encuentra en proceso, dada la situación de escasez de personal existente, ya que precisamente se trata de una medida extraordinaria para paliar la misma.

La fecha de efectividad de la jubilación parcial estará vinculada a la fecha de ingreso de las personas trabajadoras procedentes de las ofertas de empleo público con las que se establezcan contratos de relevo.

Si la solicitud de jubilación parcial de algún trabajador/a fuera rechazada por la Seguridad Social, se podrá acudir al siguiente de la lista de solicitantes de jubilación parcial que hayan quedado en expectativa.

### **Trabajadores/as ingresados/as en RENFE procedentes de regimientos militares y de escuelas de aprendices**

Regimientos Militares Ferroviarios				Escuelas de Aprendices de RENFE	
Movilización y Prácticas		Zapadores			
N.º de Promoción	Antigüedad Empresa a efectos de concursos*	N.º de Promoción	Antigüedad Empresa a efectos de concursos*	N.º de Promoción	Antigüedad Empresa a efectos de concursos*
				25ª	02-10-1970
				26ª	02-09-1971
30ª	06-07-1972	13ª	06-07-1972	27ª	05-09-1972
31ª	04-07-1973	14ª	04-07-1973	28ª	20-09-1973
32ª	09-07-1974	15ª	09-07-1974	29ª	16-09-1974
33ª	23-06-1975	16ª	23-06-1975	30ª	15-09-1975
34ª	10-06-1976	17ª	10-06-1976	31ª	16-09-1976
35ª	21-12-1976				
36ª	14-12-1977	18ª	21-06-1977	32ª	19-09-1977
37ª	05-09-1978	19ª	27-06-1978	33ª	18-09-1978
38ª	15-07-1979	20ª	15-07-1979	34ª	18-09-1979
39ª	15-07-1980	21ª	15-07-1980	35ª	16-09-1980
40ª	14-07-1981	22ª	14-07-1981	36ª	16-09-1981
41ª	13-07-1982	23ª	13-07-1982	37ª	16-09-1982
42ª	12-07-1983	24ª	12-07-1983	38ª	16-09-1983
43ª	15-07-1984	25ª	15-07-1984		
44ª	15-09-1985	26ª	15-09-1985		
45ª	15-09-1986	27ª	15-09-1986		

### **Asociación del contrato de jubilación parcial con un contrato de relevo**

La persona relevista deberá encontrarse en situación de desempleo total y estar inscrito como demandante de empleo en el momento de suscribirse el contrato de relevo o ser una persona trabajadora con contrato temporal en la entidad. Una vez seleccionado y conocida la identidad de la persona relevista asociada a una persona solicitante de jubilación parcial, la Subdirección de Administración emitirá el certificado de empresa con la indicación de la fecha de efectividad de su pase a la situación de jubilación parcial.

El contrato y los certificados de jubilación parcial podrán descargarse directamente desde el portal inicia.

### **Información relativa a la solicitud de jubilación parcial a la Seguridad Social**

De conformidad con la normativa de seguridad social actualmente vigente, se informa que la persona trabajadora deberá presentar la solicitud de jubilación parcial ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en la Dirección Provincial de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio, indicando la fecha en la que pasa a esta situación.

La persona solicitante deberá aportar al INSS, además, la siguiente documentación original, acompañada de copia para su compulsión o fotocopia ya compulsada:

- DNI

- Certificación de empresa para la jubilación parcial (certificado de empresa modelo C-052)
- Libro de familia

La persona trabajadora presentará copia del informe de verificación de condiciones que le remita el INSS a la persona responsable de recursos humanos de su ámbito, quien lo trasladará a la Subdirección de Administración. Posteriormente, la persona trabajadora deberá remitir de la misma forma y por el mismo canal, la correspondiente resolución favorable o desfavorable que finalmente emita la Seguridad Social sobre su solicitud.

## **7.- EFECTIVIDAD DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA Y DE LA JUBILACIÓN PARCIAL:**

Para acceder a la situación de jubilación parcial en las condiciones de reducción de jornada anteriormente establecidas son requisitos indispensables:

- Obtener resolución favorable del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Concertar por escrito el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial novatorio de la relación laboral existente con la empresa mediante el modelo oficial establecido al efecto. En el mismo figurarán los elementos propios del contrato a tiempo parcial, la jornada que la persona trabajadora realizaba anteriormente, la nueva jornada resultante de la reducción aplicable y la fecha de finalización de este, fecha que se corresponderá con la de la edad ordinaria de jubilación de la persona trabajadora.

El contrato incluirá, como condición resolutoria del mismo, la denegación de la jubilación parcial por parte de la Seguridad Social. La falta de reconocimiento por la Seguridad Social de la prestación de jubilación parcial, por cualquier causa tras la presentación de la solicitud por parte de la persona trabajadora, conllevará la anulación de los contratos de jubilación parcial y de relevo.

El hecho causante de la pensión de jubilación parcial se produce el día en que comienza la efectividad del contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo asociado.

La empresa y la persona jubilada parcialmente seguirán cotizando a la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación vigente en cada momento.

Antes de acceder a la situación de jubilación parcial, la persona trabajadora habrá disfrutado de los permisos y vacaciones a que tuviere derecho por la parte del año natural transcurrido.

## **8.- EXTINCIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL:**

La jubilación parcial quedará extinguida por cualquiera de las siguientes causas:

- Fallecimiento.
- Reconocimiento de la jubilación ordinaria o anticipada, en virtud de cualquiera de las modalidades legalmente previstas.
- Reconocimiento de una pensión incompatible con la jubilación parcial.

## **9.- DISPOSICIÓN FINAL**

La aplicación de esta circular está condicionada al mantenimiento de la legislación, reglamentación y jurisprudencia vigente de esta figura en la fecha de efectividad de las jubilaciones parciales, así como al sistema retributivo en vigor de las entidades. En el supuesto de que se produjeran modificaciones, las Direcciones de las entidades podrán mantener o modificar su contenido y condiciones o poner fin de inmediato a la ejecutividad de esta, lo que trasladarán a la Comisión de Seguimiento.

Madrid a **x de febrero** de 2025